



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		2140 NÚMERO	09 NOV 2017 FECHA	
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP		
NIT:		899999115-8		
VICEPRESIDENTE EMPRESARIAL DE Y DE GOBIERNO Y APODERADO GENERAL:		MARIA TERESA DE JESUS BLANCO BERNAL		
C.C.		51.868.479 de Bogotá D.C.		
DIRECCION:		Carrera 8 número 20-56 piso 9		
MUNICIPIO:		Bogotá D.C.		
TELEFONO:		2422720- Correo electrónico: asuntos.contenciosos@etb.com.co Paula.alvarezg@etb.com.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT 2017-04-19
OBJETO		CONTRATAR EL SERVICIO DE SOFTWARE DENOMINADO GESTOR DOCUMENTAL ECM - AZDIGITAL® Y GESTOR DE PROCESOS BPMS - SGP® DEBIDAMENTE LICENCIADO, PARA 200 USUARIOS DEL DEPARTAMENTO, INCLUYENDO LOS DISEÑOS FUNCIONALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS CON PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE 300 GB PARA LA MÁQUINA VIRTUAL DEL SIAF Y SU RESPECTIVA CONECTIVIDAD CANAL TIPO VRF EXCLUSIVO.		
PLAZO		CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y Legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio.		
VALOR		CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$431'268.393) MCTE.		
FORMA DE PAGO		El Departamento del Tolima pagará al Contratista en un (1) pago a 30 días, y un segundo pago al terminar la ejecución.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima, previo acuerdo con el Supervisor del Contrato.		
SUPERVISOR		LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA		
CARGO DEL SUPERVISOR		Profesional Especializado – Secretaria Administrativa		
TIPO DE CUENTA Y NUMERO		CUENTA CORRIENTE No. 0020936029		
ENTIDAD BANCARIA		CITIBANK COLOMBIA S.A.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4892	02-Octubre de 2017	03-3-5112-8020	\$ 69'271.732,00	\$ 69'271.732,00
CONCEPTO: Fortalecimiento de las herramientas GEL y TIC para el desarrollo tecnológico y la interacción en el Tolima.				
5698	09- Noviembre de 2017	03-3-5112-8020	\$361'996.661,00	\$361'996.661,00
CONCEPTO: Fortalecimiento de las herramientas GEL y TIC para el desarrollo tecnológico y la interacción en el Tolima.				

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 10

WMB



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2140

09 NOV 2017

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC**, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° **1585 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP**, Con Nit. N°. 899999115-8, representado por **MARIA TERESA DE JESUS BLANCO BERNAL**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°.51.868.479 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia empresarial y gobierno, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de 4 de septiembre de 2017 a folio 18 y en virtud de la escritura pública 2.087 de fecha 1 de Diciembre de 2016, otorgada en la notaria sesenta y cinco (65) del circulo de Bogotá, confiere poder general, amplio y suficiente, para que a partir de la fecha de expedición de la escritura ejerza en nombre y representación de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, se ordena realizar acto administrativo cuando se pretenda iniciar procesos contractuales bajo la modalidad de selección de contratación directa, ya que se trate de un contrato interadministrativos, la entidad territorial (ordenadora del gasto) deberá señalar la justificación de tal situación en acto administrativo. **SEGUNDA:** La Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaria de Planeación y TIC y la Secretaria Administrativa y en concordancia con la Ley 80 de 1993 en su Artículo 3 que reza "**los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la ejecución de dichos fines**". **TERCERA:** De conformidad con los planteamientos del plan de desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019" que dentro del Eje estratégico: Tolima Territorio Productivo - Tolima Territorio Con Buen Gobierno, Programa: Transformación del campo y ordenamiento productivo y social Para la paz - Conectividad digital y física para integrar y conectar - Una gobernanza para la paz en el proyecto "fortalecimiento de las herramientas GEL y TIC para el desarrollo tecnológico y la interacción en el Tolima". **CUARTA:** Actualmente el Departamento del Tolima tiene en su PLAN DE MEJORAMIENTO CONTROL INTERNO y de acuerdo al INFORME FINAL DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL: "La entidad no cuenta con un sistema de información que articule todas las etapas de Proceso, generando una no conformidad a la NTCGP 1000:2009 Numeral 4.1 Requisitos Generales, MECI 1000:2014 EJE TRANSVERSAL: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" **QUINTA:** De acuerdo a la visita de inspección y vigilancia que realizó el Archivo General de la Nación, del 5 al 9 de junio, de la propuesta de anualidad de la cual se establece una orden perentoria de 6 meses, para que la gobernación entregue los inventarios documentales en el formato FUID (Formato Único de Inventarios), respecto de todas las exigencias documentales que existen en los archivos de gestión de cada dependencia, como los que se encuentran en el archivo central. De acuerdo a los parámetros dados por el Archivo General de la Nación, mediante su documento: "**MODELO DE REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE**

Soluciones que transforman

Página 2 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: decontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2140'

09 NOV 2017

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS", el cual da las pautas técnicas para su implementación. **SEXTA:** De acuerdo al acta del Proceso de Administración de la Plataforma Tecnológica de la entidad, se requiere tomar acciones de mejora ante las fallas del servicio del sistema de información Financiero y Administrativo - SIAF, el cual según dicha acta técnica de ingenieros de la entidad, se acordó que debía ser trasladada la base de datos a un datacenter seguro y robusto, que solucionará estos inconvenientes. **SEPTIMA:** Siendo presentada ante la entidad la propuesta de servicios de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. E.S.P. la cual fue aprobada mediante certificación expedida por la Oficina de Sistemas de Información de la Secretaría Administrativa del Departamento. Tomando en cuenta que los precios ofertados y las características técnicas e integrales por el operador EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. E.S.P., se encuentran por debajo de los precios ofertados por otras Empresas consultadas con las condiciones técnicas requeridas por el departamento y evidenciando que ninguna de las consultadas ofertaba lo requerido de forma integral, ni con las condiciones técnicas solicitadas. **OCTAVA:** Igualmente el departamento del Tolima considera viable suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., por las siguientes razones: A) El Objeto de la entidad ejecutora en este caso, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. es la prestación de servicios de telecomunicaciones. B) La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se encuentra registrado en el Registro TIC cuya idoneidad y experiencia es verificable con la información reportada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones. C) La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. tienen en su portafolio de servicios ofertados la solución requerida por parte de la Gobernación del Tolima como son diferentes tecnologías: canales dedicados en fibra óptica y radio enlace, D) Certifica la experiencia en celebración de contratos con Entidades del Estado del orden local, regional o nacional, como proveedor de servicios de telecomunicaciones contando con un número muy superior de puertos conectados a internet. E) La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., cuenta con capacidad de infraestructura tecnológica de datacenter para servicios de hosting y software como servicio para gestión electrónica de documentos. **NOVENA:** Con fundamento en las anteriores consideraciones se suscribe Contrato Interadministrativo con la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. E.S.P. con el objeto de "CONTRATAR EL SERVICIO DE SOFTWARE DENOMINADO GESTOR DOCUMENTAL ECM - AZDIGITAL® Y GESTOR DE PROCESOS BPMS - SGP® DEBIDAMENTE LICENCIADO, PARA 200 USUARIOS DEL DEPARTAMENTO, INCLUYENDO LOS DISEÑOS FUNCIONALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS CON PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE 300 GB PARA LA MÁQUINA VIRTUAL DEL SIAF Y SU RESPECTIVA CONECTIVIDAD CANAL TIPO VRF EXCLUSIVO".

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SOFTWARE DENOMINADO GESTOR DOCUMENTAL ECM - AZDIGITAL® Y GESTOR DE PROCESOS BPMS - SGP® DEBIDAMENTE LICENCIADO, PARA 200 USUARIOS DEL DEPARTAMENTO, INCLUYENDO LOS DISEÑOS FUNCIONALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS CON PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE 300 GB PARA LA MÁQUINA VIRTUAL DEL SIAF Y SU RESPECTIVA CONECTIVIDAD CANAL TIPO VRF EXCLUSIVO. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** Dentro de las actividades que desarrollara el contrato Interadministrativo se encuentran las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de instalación del motor de la base de datos, la creación de la zona de DB y la configuración de la máquina virtual Oracle. 2. Prestar el servicio de espacio en la nube de trecientos (300) Gigabytes. 3. Prestar el servicio de parametrización del Módulo de Gestión de Contenido Digital para doscientos (200)

Soluciones que transforman



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2140'

09 NOV 2017

usuarios, incluye la creación de la estructura orgánica, creación de usuarios, grupos de usuarios y asignación de perfiles. **4.** Prestar el servicio de instalación y configuración de la conectividad de red MPLS dedicado de 10 Mbps que permite acceder los servicios de forma segura, a través de una VRF exclusiva, creada para el tráfico desde la sede principal de Gobernación del Tolima hacia la plataforma de ETB. **5.** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia, calidad, oportunidad y recibir en las instalaciones de la Gobernación del Tolima. **6.** Prestar el servicio de software de gestión documental (ECM) AZDigital, en la nube de ETB para doscientos (200) usuarios del Departamento, incluyendo el servicio de Codificación (pegar código de barras) de las cajas y carpetas. **7.** Prestar el servicio de soporte, a través de un ingeniero que atienda los requerimientos funcionales y técnicos de la herramienta (creación de flujos, plantillas, formularios, archivos, etc...). Este soporte será a través de demanda del servicio, con un máximo de 8 horas, las cuales se utilizarán dentro de la ejecución del contrato. **8.** Prestar el servicio de Capacitación, a 200 funcionarios del departamento, en grupos de máximo de 20 funcionarios, con una duración de 6 días de capacitación. **9.** Prestar el servicio de Capacitación especializada para funcionarios administradores y o directivos del departamento, en grupos de máximo de 20 funcionarios, con una duración de 2 días de capacitación. **10.** Prestar el servicio contratado con la infraestructura física, plataforma tecnológica y de seguridad que garantice la prestación de los servicios requeridos. **11.** Prestar el servicio con el personal idóneo, capacitado y con experiencia que garantice la calidad del proceso. **12.** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los servicios prestados, junto con la acreditación que se encuentra al día en pagos de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF Y Caja de Compensación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Circular Conjunta 001 de 2014 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. **13.** Cumplir con los términos y condiciones del alcance técnico, establecidos en la Propuesta presentada. **14.** Prestar el servicio, contando con un (01) Gerente de Proyectos para que realice la verificación que los compromisos adquiridos sean cumplidos a satisfacción según acuerdos preestablecidos (sin exclusividad). **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:** **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2.** Cumplir y ejecutar el objeto contractual en forma diligente y oportuna. **3.** Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, y las demás que le imponga la Ley y el contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **6.** Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato. **7.** Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato le haga la Secretaria de Administrativa de la Gobernación del Tolima. **8.** Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato. **9.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas al contratista: Licenciamiento del servicio de Software de Gestión Documental Gestor Documental ECM - AZDigital® y gestor de procesos BPMS - SGP®, para 200 usuarios, con los siguientes módulos:**

Parametrización del Módulo de Gestión de Contenido.	1
---	---

Soluciones que transforman

[Handwritten signature and initials]



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2140

09 NOV 2017

Parametrización del Módulo de Correspondencia. Incluye el montaje y la configuración de las ventanillas de radicación.	2
Parametrización del Módulo de Archivo Físico	4
Parametrización del Módulo de Categorías / Indexación. Incluye la definición y creación de índices (metadatos) por Serie, Subserie y Tipo Documental.	1
Parametrización del Módulo de Flujos de Trabajo. Incluye la definición y creación de flujos de trabajo en la herramienta.	1
Parametrización del Módulo de Sellos y Comentarios	1
Parametrización del Módulo de Estampado Cronológico y Firma Digital.	1
Parametrización del Módulo de PQRs.	1
Parametrización de plantillas para OCR	1
Definición y construcción de nuevos reportes	1
Integración con el LDAP de la institución	1
Construcción de Formularios Web que disporen Flujos en AZDigital	1
Acompañamiento por horas, que atienda los requerimientos funcionales y técnicos (8 horas)	1
Capacitación en AZDigital para los administradores	2 días
Capacitación en el uso integral de la herramienta, de acuerdo con los perfiles creados y designados a cada trabajador por área.	6 días
Suministro de Firmas Digitales	3
Parametrización del Módulo de Gestión de Contenido.	1
Parametrización del Módulo de Correspondencia. Incluye el montaje y la configuración de las ventanillas de radicación.	2

Cumplimiento de los siguientes aspectos técnicos y normativos: Cumplimiento de Moreq2, Cumplimiento Ley 527 de AGN, Cumplimiento de Decreto 2609 @ 2012 de Min TIC, Cumplimiento circular 052 - Tif. 1/ Capt XII, Requerimientos de seguridad y admón. de la información, Resolución 8934 @ SIC, Directrices de Gestión documental y organización de archivos, Decreto 002 de 2012 @ Presidencia de la Republica Oficina de Cero Papel, Leyes de Transparencia (1712) y Privacidad 1581/2012, Administración de certificación digital incluida, permita la creación flujos de trabajo con la misma licencia, Posibilidad de interoperar con sistemas de gestión documental del sector educativo existente, ETB garantiza una disponibilidad mínima en la nube de la herramienta de un 99,80% y un soporte técnico 7 X 24 sobre la herramienta, La entidad tendrá acceso a todas las mejoras que en materia de cumplimiento normativo se realicen sobre la herramienta, actualización permanente con los nuevos requerimientos técnicos que solicite el AGN para herramientas de gestión documental, manejo de volúmenes de información de una manera sencilla y eficiente. Implementación del Gestor de procesos BPMS - SGP® para los nuevos flujos de trabajo que requiera la entidad. **LEVANTAMIENTO DE INFORMACION Y DIGITACION EN EL**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2140'

09 NOV 2017

SISTEMA DE INFORMACION ADQUIRIDO: Primera fase a ejecutar en el año 2017 la cual consiste en realizar el inventario en estado natural de las siguientes bodegas. Metros lineales y carpeta

UNIDADES ADMINISTRATIVAS/DEPÓSITOS DOCUMENTALES	Metros Lineales	Carpetas
1) Archivo Central - Depósito Documental Calle 26.	2.190	105.120
2) Archivo Fondo Acumulado bodega Las brisas NOTA no se intervendrá la bodega con afectación biológica	2.135	123.292
TOTALES	4.325	228.412

Gestión del Cambio y Capacitación: a). Plan de capacitación para usuarios técnicos - (2) días. b). Plan de capacitación para usuarios funcionales - (6) días: Se dictara la capacitación en grupos de máximo de 20 funcionarios, cada una debe contar con un equipo y tendrá una duración de cuatro (4) horas, se capacitaran máximo a treientos (200) funcionarios, en las instalaciones de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA de forma presencial en la ciudad de Ibagué y deberá contar con un Videobeam. **SERVICIOS DATACENTER CLÚSTER ORACLE BASES DE DATOS DEL SISTEMA FINANCIERO (SIIAF):** Implementación de una máquina virtual de 300GB, RAM16GB, 4VCPU, en un canal de datos para tráfico de 10MB tipo VRF exclusivo entre la Entidad y ETB, para el servicio alojamiento del sistema de información financiero el cual abarca los módulos de Presupuesto, Central de Cuentas, Tesorería, Contabilidad, Recursos Físicos, Bienes Inmuebles y Contratación, entre otros; el cual fue desarrollado por la empresa PCT LTDA, éste es un sistema integrado de gestión administrativa y financiera para el sector público, donde se gestiona la información financiera de las secretarías de Salud, Educación y la administración central con las demás dependencias; El datacenter debe proveer capacidad de procesamiento y crecimiento como Clúster de Oracle y cumplir con las condiciones de Infraestructura centralizada con condiciones ambientales, tecnológicas y de recurso humano requeridas; procesos de mantenimiento, licenciamiento y operación incluidos dentro del servicio, Garantizan actualización permanente de infraestructura, Acuerdos de Niveles de Servicio definidos y acordes a la necesidad de la entidad, condiciones de velocidades de los discos Fibre channel 15.000 revoluciones por minuto y SATA II 7.200 revoluciones por minuto. La arquitectura de conexión de los arreglos con los servidores mediante switchs SAN brocade en alta disponibilidad, Capacidad de almacenamiento se ofrece con los siguientes RAID (arreglos de discos) y cumple TIER (niveles) I y II, Router Cisco 881 en la Gobernación del Tolima. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: **1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenientes y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del contrato **4.** Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$431'268.393) MCTE. IMPUESTOS Y GASTOS INCLUIDOS. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento del Tolima pagará al Contratista en un (1) pago a 30 días, y un

Soluciones que transforman





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



09 NOV 2017

2140'4

segundo pago al terminar la ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para cada pago se debe presentar los siguientes documentos: **1.** Informe y anexo expedido por el Supervisor **2.** Presentación de Factura. **3.** Fotocopia del contrato, actas de adiciones, o aclaratorias. **4.** Certificaciones y/o copias de planillas pago seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEXTO:** En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-5112-8020. Concepto: Fortalecimiento de las herramientas GEL y TIC para el desarrollo tecnológico y la interacción en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4892; y, identificación presupuestal: 03-3-5112-8020. Concepto: Fortalecimiento de las herramientas GEL y TIC para el desarrollo tecnológico y la interacción en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5698 Expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de **Cuarenta y Cinco (45)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA** Profesional Especializado de la Secretaría Administrativa del Departamento del Tolima o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 10



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



09 NOV 2017

2140'4

Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicione. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 8 de 10

S
MB



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2140

09 NOV 2017

aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** Equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A) Registro presupuestal.** **B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.** **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la el Decreto 1082 de 2015, Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Artículo 2 Numera 4 literal C de la ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, y adicione. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como

Soluciones que transforman

Página 9 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2140'

09 NOV 2017

domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

OLGA LUCIA ALFONSO YANNINI
Secretaria de Planeación y Tic
Ordenadora del Gasto

OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO
Secretario Administrativo
Ejecutor del gasto

09 NOV 2017

LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA
Profesional Especializado
Secretaria Administrativa
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

MARIA TERESA DE JESUS BLANCO BERNAL
C.C. N° 51.868.479 de Bogotá D.C.
VICEPRESIDENTE EMPRESARIAL DE Y DE GOBIERNO Y APODERADO GENERAL
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP
En virtud de la Escritura Pública N° 2.087- 01/Dic/2016
Nit. N° 899999115-8

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		09/11/2017
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		09/11/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.